DECRETO 128.
(23 de junio de 2023).

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UNAS VACACIONES Y SE DESIGNA A UN GERENTE ENCARGADO DE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES".

La Alcaldesa del Municipio de Arboletes Antioquia y Presidenta de la Junta Directiva del Hospital , en uso de sus facultades legales, articulo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016 y demás normas concordantes o afines.

CONSIDERANDO.

A. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

B. De conformidad con lo establecido en el Art. 192 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, corresponde al jefe de la respectiva entidad territorial, en este caso, la alcaldesa del municipio de Arboletes, el nombramiento de los gerentes u/o directores de los Hospitales Públicos de cualquier nivel de complejidad.

C. Que la gerente en propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes, Antioquia, **DRA. JENNY GARCÉS LUNA**, de acuerdo al cronograma del plan anual de vacaciones, solicitó la materialización efectiva del periodo de vacaciones que por ley le corresponden, comprendidas en entre el periodo del 23 de junio de 2023 al 14 de julio de 2023.

D. Que las Vacaciones tienen su fundamento legal en el Decreto 3135 de 1968, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978, Decreto 2150 de 1995, Decreto 1919 de 2002, Ley 995 de 2005, Decreto 404 de 2006, Decreto 1083 de 2015 y las Circulares N° 013 y 014 de 2005 del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP.

E. Que las Vacaciones "*son el descanso remunerado equivalente a quince días hábiles a que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad*". Dentro de nuestra legislación, las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (1) año; el monto de las mismas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas. Así mismo, en relación con el derecho a disfrutar de las vacaciones, la Corte Constitucional consideró: las vacaciones (...) "*se convierten en otra garantía con que cuenta el*

trabajador para su desarrollo integral, y como uno de los mecanismos que le permite obtener las condiciones físicas y mentales necesarias para mantener su productividad y eficiencia" (…).

F. Que, por lo anteriormente expuesto, fue necesario realizar los trámites administrativos correspondientes para designar a una persona idónea, capaz, responsable y con una trayectoria considerable en la ejecución de funciones administrativas en la **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, para que funja como Gerente Encargado durante el periodo vacacional de la Gerente Titular.

G. Que al revisar la planta de personal de la **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, se observa que el médico cirujano **DR. SERGIO RAUL UPEGUI SIERRA**, actualmente es funcionario de planta de la entidad hospitalaria, y cumple con todos los requisitos legales para ser designado como gerente encargado de la institución hospitalaria, mientras la Gerente Titular **DRA. JENNY GARCES LUNA**, regresa del periodo de vacaciones.

H. Que si bien no existe una reglamentación clara de quien ordena el goce de vacaciones del gerente de los entes descentralizados del municipio en este caso del hospital, se deduce que debe hacerla el nominador en calidad de presidente de la Junta Directiva, conforme al plan anual de vacaciones de la ESE.

I. Que, además es oportuno designar al doctor **DR. SERGIO RAUL UPEGUI SIERRA**, como gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA**, mientras se cumple el periodo vacacional de la Gerente Titular, entre otras cosas, porque ha fungido en encargos iguales al aquí expuesto, cumpliendo con integridad, y eficiencia el encargo asignado, adicionalmente mantiene una excelente relación administrativa con todo el personal de la entidad.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder las vacaciones a la doctora DRA. **JENNY GARCES LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.602.187 de Arboletes Antioquia, gerente titular de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, por el periodo comprendido entre 23 de junio de 2023 hasta el 14 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Consecuencialmente Encargar al médico cirujano **DR. SERGIO RAUL UPEGUI SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 98.547.520, como gerente de la **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES**, por los motivos expuestos en las consideraciones, hasta que la Gerente Titular **DRA. JENNY GARCES LUNA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 43.602.187 de Arboletes Antioquia, retorne de las vacaciones que le fueron concedidas.

ARTÍCULO TERCERO: Duración. El tiempo del encargo será desde el 23 de junio de 2023 hasta el 14 de julio de 2023, por motivo de las vacaciones legales de la Gerente Titular.

ARTÍCULO CUARTO: **Vencimiento**. El delegado de la gerencia de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona, terminará cuando cese el periodo de vacaciones de la Gerente Titular.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copias del presente Acto Administrativo a las dependencias de la **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DE ARBOLETES** para su correspondiente tramite y notificación.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese por el medio más expedito al **DR. SERGIO RAUL UPEGUI SIERRA** y si acepta el deberá tomar posesión del cargo, dentro del término de ley y previo lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en Arboletes, Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA STELLA GARRIDO HENAO
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE.	CARGO.	FIRMA.
PROYECTÓ	MATEO A. HENAO MANZUR.	PROFESIONAL DE APOYO.	
REVISÓ	LISANDRO MOSQUERA MOSQUERA.	ASESOR JURIDICO EXTERNO.	
APROBÓ	LEIDY MOSQUERA RAMOS.	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO.	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			